



Registro Salida Nº: 15101 Fecha: 22/11/2022

ACUERDO DE TOMA DE RAZÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA EFICACIA DE LA OPERACIÓN SOCIETARIA DE ESCISIÓN PARCIAL CONSISTENTE EN EL TRASPASO EN BLOQUE POR SUCESIÓN UNIVERSAL DE LA UNIDAD ECONÓMICA RELATIVA AL DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE JUEGO DE ÁMBITO ESTATAL EN EL REINO DE ESPAÑA, DE LA ENTIDAD PAF CONSULTING ABP, A LA ENTIDAD PAF INTERNATIONAL ABP.

Con fecha de 19 de mayo de 2022, se dictó por esta Dirección General de Ordenación del Juego una Resolución por la que se acordaba autorizar la transmisión de las licencias generales de las modalidades de juego Apuestas y Otros Juegos, así como de las licencias singulares de los tipos de juego Ruleta, Black Jack, Máquinas de azar, Apuestas deportivas de contrapartida y Otras apuestas de contrapartida, con las que cuenta la sociedad Paf Consulting ABP, con NIF N0321850J, en el marco de la operación societaria de segregación parcial-escisión parcial con el traspaso en bloque por sucesión universal de la unidad económica relativa al desarrollo y comercialización de las actividades de juego de ámbito estatal en el Reino de España, a la sociedad Paf International ABP, sociedad beneficiaria de la operación, constituida de acuerdo con la normativa de la República de Finlandia, con NIF N0246689D. Ambas sociedades forman parte del mismo grupo empresarial. Esta Resolución fue notificada al operador interesado con la misma fecha.

Entre los acuerdos que se tomaban en la referida Resolución de 19 de mayo de 2022, se encuentra el de condicionar la plena eficacia de la autorización al cumplimiento de los siguientes dos requisitos:

- Que la sociedad beneficiaria de la operación presente ante esta Dirección General de Ordenación del Juego la documentación acreditativa de la eficacia de la operación mercantil societaria realizada, así como la documentación acreditativa de su cumplimiento de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, y 13 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante el Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.
- Que la operación de segregación parcial-escisión parcial relativa al desarrollo y comercialización de las actividades de juego de ámbito estatal se materialice en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la resolución.

Con fechas 8 de septiembre y 2 de noviembre de 2022, han tenido entrada en la sede electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego sendos escritos presentados por Paf Consulting ABP, mediante los que se

Nº Ref.: CGEN/09014

R.D. (*): 499531522a42dec25afa32fca64a335f7cc453fa

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	16438856896840474015984-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	22/11/2022 13:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=16438856896840474015984-DGOJ				Página 1 de 3



Registro Salida Nº: 15101 Fecha: 22/11/2022

adjuntaba la documentación acreditativa del cumplimiento por Paf International ABP, de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, y 13 del Real Decreto 1614/2011, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.

Mediante los mismos escritos se da cuenta, asimismo, de que se ha completado la operación de segregación parcial-escisión parcial, con la inscripción en el Registro Mercantil de Finlandia, con fecha de 1 de septiembre de 2022, de la documentación mediante la que se formaliza la operación societaria, adjuntándose copia de la citada inscripción en el mencionado Registro y resto de documentación acreditativa.

Una vez comprobado, por un lado, que la documentación presentada permite tener por acreditada la eficacia de la operación de segregación parcial-escisión parcial relativa al desarrollo y comercialización de las actividades de juego de ámbito estatal, así como el cumplimiento por el nuevo operador de los requisitos establecidos para los operadores de juegos; y, por el otro lado, el cumplimiento de los requisitos temporales impuestos en la Resolución de Autorización de 19 de mayo de 2022, procede entender como acreditado el cumplimiento de las dos condiciones a las que se sometía la autorización de la transmisión de las licencias, y en consecuencia, entender como perfeccionada la referida autorización.

Para ello, esta Dirección General **ACUERDA:**

Primero.- Tomar razón de la realización de la operación societaria de segregación parcial-escisión parcial con traspaso en bloque por sucesión universal de la unidad económica relativa al desarrollo y comercialización de las actividades de juego de ámbito estatal en el Reino de España, de la sociedad Paf Consulting ABP, con NIF N0321850J, a la sociedad Paf International ABP, con NIF N0246689D, sociedad beneficiaria de la operación, constituida de acuerdo con la normativa de la República de Finlandia, en los términos que constan en el Registro Mercantil de la citada jurisdicción, y tal y como queda acreditado en el certificado expedido por Patent- och registerstyrelsen Handelsregistret (Dirección de Patentes y Registros – Registro de Comercio), con fecha de 7 de septiembre de 2022.

Segundo.- Tomar razón del cumplimiento por Paf International ABP, de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, de 27 de abril, y 13 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre.

Nº Ref.: CGEN/09014

R.D. (*): 499531522a42dec25afa32fca64a335f7cc453fa

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	16438856896840474015984-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	22/11/2022 13:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=16438856896840474015984-DGOJ				Página 2 de 3



Registro Salida Nº: 15101 Fecha: 22/11/2022

Tercero.- Entender alcanzada la plena eficacia de la autorización para la transmisión de las licencias generales de las modalidades de juego Apuestas y Otros Juegos, así como de las licencias singulares de los tipos de juego Ruleta, Black Jack, Máquinas de azar, Apuestas deportivas de contrapartida y Otras apuestas de contrapartida, con las que contaba la sociedad Paf Consulting ABP, con NIF N0321850J, a la sociedad Paf International ABP, con NIF N0246689D, con fecha de 1 de septiembre de 2022, e instar, en consecuencia, el cumplimiento efectivo del acuerdo Quinto de la Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de mayo de 2022.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.

Nº Ref.: CGEN/09014

R.D. (*): 499531522a42dec25afa32fca64a335f7cc453fa

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	16438856896840474015984-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	22/11/2022 13:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=16438856896840474015984-DGOJ				Página 3 de 3